



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Accionante	BANCOLOMBIA SA
Accionado	ANDRES SANTIAGO GALEANO A LUGARES Y DESTINOS MAYORISTAS DE TURISMO SA
Radicado	050013103005 2020 00286 00
Asunto	INCORPORA NOTIFICACIONES. TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

Se incorpora al expediente, la constancia de notificación personal de la codemandada A Lugares y Destinos Mayoristas de Turismo SA, y del codemandado Andrés Santiago Galeano a los correos electrónicos denunciados para tal efecto.

Se adjunta además memorial que allega quien funge como representante legal suplente de la codemandada A Lugares y Destinos Mayoristas de Turismo SA, manifestando la indebida e incompleta notificación remitida por parte de la accionante; señaló que en el respectivo correo solo se adjuntó copia de la demanda, del mandamiento de pago y del auto que lo corrige, omitiéndose los demás anexos tales como los títulos, lo que impide su debida defensa. De acuerdo a la manifestación expuesta por la sociedad codemandada y corroborados los anexos aportados por la entidad bancaria como prueba de notificación, en efecto se encuentra que se adjuntaron para tal efecto copia de la demanda, del mandamiento de pago y del auto que lo corrigió, los cuales fueron descargados del correo de destino, sin que se tenga certeza si las copias remitidas contenían la totalidad de los anexos; es así entonces, que apelando a la buena fe y principio de lealtad procesal, se tendrá por cierta lo indicado por la accionada, en tanto también aportó las copias que le fueron remitidas y en las que no se observan los anexos echados de menos. En virtud de lo anterior, no se tendrá en cuenta la notificación vía correo electrónico remitido por la accionante el 11 de mayo de 2021.

Ahora y con relación a la notificación del codemandado Andrés Santiago Galeano, remitidas los días 11 de mayo de 2021 al correo arenas@unisolnet.com y del 13 de mayo de 2021 a los correos arenas@unisolnet.com y asisgerencia@solarhoteles.com se advierte que como datos adjuntos obran copia de la demanda, del mandamiento ejecutivo y del auto que lo corrigió, por lo que, en aras de precaver alguna nulidad procesal, no se tendrá en cuenta la notificación gestionada.

De otro lado y como quiera que tanto el codemandado Andrés Santiago Galeano como la accionada A Lugares y Destinos Mayoristas de Turismo SA, constituyeron apoderado judicial, se tendrán notificados por conducta concluyente a la luz del numeral 2° del

artículo 301 del CGP. Se reconoce personería para actuar a la abogada Tatiana Andrea Alcaraz Castañeda con t.p.335.596 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c870d01df2955a2796cd95870fc7317f91b4aaaa8d4a8aec913118203595d2fb

Documento generado en 28/05/2021 11:14:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**